



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

## Proposición de Acuerdo que contiene cómputo y declaratoria de aprobación del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relacionados con el Poder Judicial.

### Honorable Asamblea Legislativa

La Trigésima Segunda Legislatura, a través de la Mesa Directiva de conformidad con el trámite legislativo a que se refieren los numerales 131 de la Constitución Local y 96 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, realiza el Cómputo y Declaratoria de aprobación, al Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relacionadas con el Poder Judicial, aprobado el día jueves 6 de julio del 2020, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Con fecha 16 de junio del 2020, fue presentada ante la Secretaría General del Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por el L. C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado.

II. De conformidad a los trámites y formalidades legislativas, la citada iniciativa en su oportunidad fue turnada por la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, para su estudio y dictaminación a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, por ser de su competencia exclusivamente.

III. Con fecha 6 de julio del año en curso, los integrantes de la Comisión Legislativa, dictaminaron la iniciativa de referencia determinando su procedencia y viabilidad al tenor de la exposición de motivos que presentó el titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

IV. En concordancia al proceso legislativo, la Trigésima Segunda Legislatura atendió los trámites siguientes:

- a) En el transcurso del segundo periodo extraordinario de sesiones correspondiente al tercer año de Ejercicio Constitucional, en la



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

## Proposición de Acuerdo que contiene cómputo y declaratoria de aprobación del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relacionados con el Poder Judicial.

sesión celebrada el día 6 de julio del año en curso, se procedió a dar primera lectura, y

- b) Consecuentemente ese mismo día, conforme al trámite legislativo, el Pleno aprobó la dispensa de la segunda lectura y discutió y aprobó el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relacionadas con el poder Judicial.

V. Derivado del resultado de la votación y en relación con el trámite que al efecto dispone el artículo 131 de la Constitución Política Local, y lo prescrito por el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de referencia, se giraron oficios a los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado, junto con los expedientes respectivos debidamente integrados, con la finalidad de implementar los trámites relativos a la reforma aprobada.

VI. En el mes de julio del presente año, este Poder Legislativo empezó a recibir las comunicaciones de los Ayuntamientos, dando a conocer la aprobación respectiva del decreto de referencia.

Por lo que, a partir de la remisión de los expedientes debidamente integrados, esta Trigésima Segunda Legislatura por conducto de la Secretaría General, en los términos del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, empezó a reunir la aprobación del Decreto de cuando menos las dos terceras partes de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado.

En esa tesitura, la Mesa Directiva como responsable de realizar el escrutinio de los votos aprobatorios de los Ayuntamientos, una vez verificada fehacientemente las Actas de aprobación de los Cabildos de la reforma, da a conocer detalladamente el siguiente cómputo:

Ayuntamiento	Sentido del Voto
1.- Ruiz	Positivo
2.- Tecuala	A favor
3.- San Pedro Lagunillas	Afirmativo
4.- Xalisco	Positivo



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

## Proposición de Acuerdo que contiene cómputo y declaratoria de aprobación del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relacionados con el Poder Judicial.

5.- Ixtlán del Río	Mayoría
6.- Tuxpan	A favor
7.- Santa María del Oro	Afirmativo
8.- Ahuacatlán	Favorable
9. Huajicori	Afirmativo
10. Compostela	Favorable
11. Rosamorada	A favor
12. Acaponeta	Favorable
13. Tepic	Positivo
14. La Yesca	Unanimidad
15. Huajicori	Aprobatorio
16. Jala	A favor
17. Santiago Ixcuintla	Afirmativo

De los datos anteriores se constata que esta H. XXXII Legislatura, hace constar que se recibieron 17 Actas de los Cabildos suscritas por los miembros de los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado, en sentido afirmativo.

Por lo que, una vez efectuado el cómputo respectivo por esta Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, se cumple con el mandato ordenado por los numerales 131 de la Carta Política Local y 96 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, motivo por el cual se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa, con solicitud de urgente y obvia resolución, la siguiente:

### PROPOSICIÓN DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 131 Constitucional, por conducto de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, previa aprobación de la Asamblea, así como de las dos terceras partes de los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, declara aprobado el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

## Proposición de Acuerdo que contiene cómputo y declaratoria de aprobación del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relacionados con el Poder Judicial.

Libre y Soberano de Nayarit, relacionado con el Poder Judicial, en los términos del Decreto que se adjunta.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

**Segundo.-** Para los efectos de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Decreto respectivo, incluyendo el presente cómputo.

**Dado** en Sesión Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dos mil veinte.

  
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez  
**Presidente**



Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco  
**Secretaria**

  
Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez  
**Secretario**